

Radicación:	70-001-31-10-001-2022-00301-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ
Demandado(a)(s):	NUEVA EPS S.A.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Agosto primero de dos mil veintidós

La presente acción de tutela ha sido impetrada virtualmente el 29/07/2022 5:20:38 p. m., según reparto de la misma data, 29/07/2022 5:29:15 p. m., por la señora ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ, contra la NUEVA EPS S.A.¹, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la *vida digna*, a la *salud*, a la *seguridad social*, consagrados en la Constitución Nacional.

Con el escrito tutelar escaneados se allegan: (*HISTORIA CLÍNICA EVOLUCIONES, Gastroenterología-Endoscopia digestiva, a nombre de VILORIA ALVIZ ELIZABETH DE JESUS Fec. Evolución: 02/06/2022 08:24, con plan de ENDONOSOGRAFIA BILIOPANCREATICA y cita en 60 días, 1 página; reporte de ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA, ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, de 15/07/2022 a nombre de ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ, Dx Postoperatorio: K861 OTRAS PANCREATITIS CRONICAS, 1 página; información de la fiel copia de la historia clínica, EL HOSPITAL CONALMA Pablo Tobón Uribe, de 01/07/2022 07:46 a nombre de ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ, 1 página; EVOLUCIONES MÉDICAS, IPS Salud A tu lado, de 08/03/2022 8:53:28 p.m a nombre de VILORIA ALVIZ ELIZABETH DE JESUS, 1 página; DATOS CLÍNICOS, estudio de GRAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN, Unión Vital, de 2022-06-24 15:13:55, 1 página; HISTORIA CLINICA, nueva eps, de 2022-04-08 15:37:00 a nombre de ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ, 1 página; VIDEO SIGMOIDOSCOPIA, GASTROENTEROLOGO JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ, de 23-MAY-2022 a nombre de VILORIA ALVIZ ELIZABETH DE JESUS, 1 página; SOLICITUD DE PATOLOGIA de 23-MAY-2022, 1 página; HISTORIA CLINICA, nueva eps, MEDICINA INTERNA, de 2022-02-23 13:12:00, a nombre de ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ 2 páginas; HISTORIA CLÍNICA GENERAL, REUMATOLOGIA, con fecha de impresión 20/10/2021 08:41:44, 2 páginas repetidas; informe radiológico, DIACSAS confecha de estudio 2022-02-15 a nombre de ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ, 1 página; c.c.#64.556.769 a nombre de VILORIA ALVIZ ELIZABETH DE JESUS, 1 página).*

En consecuencia, y por reunir los requisitos legales, se **DECIDE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ, contra la NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas: Tener como tales los documentos efectivamente anexos virtualmente al libelo que en párrafo anterior se enlistaran, cuyo valor probatorio se dará al emitirse el fallo.

TERCERO. OFICIAR al(la)(los) respectivo(s) representante(s) de la parte accionada, NUEVA EPS S.A., o quien(es) haga(n) sus veces, con el fin de que informe(n) al despacho detalladamente en forma clara y precisa, con fundamento en el escrito de tutela, que se le(s) remite virtualmente, todo lo relacionado con los derechos fundamentales y peticiones en que se apoya la presente, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. Lo anterior deberá(n) remitirlo dentro del término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedor(es) a la imposición de la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO. DAR a la presente solicitud, trámite preferente y sumario.

¹ “...es una sociedad anónima constituida mediante la escritura pública No. 753 del 22 de marzo de 2007, que surge como Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo a través de la [Resolución No. 371](#) del 3 de abril de 2008 y del Régimen Subsidiado a través de la Resolución No. 02664 del 17 de diciembre de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud.”
<https://www.nuevaeps.com.co/quienes-somos> <https://www.nuevaeps.com.co/sedes-administrativas>

Radicación:	70-001-31-10-001-2022-00301-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	ELIZABETH DE JESUS VILORIA ALVIZ
Demandado(a)(s):	NUEVA EPS S.A.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito. **SURTIR** este trámite por aviso y/o emplazamiento que se fijará en la página web de la Rama Judicial, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, que puedan ser vinculados, para que comparezcan en el término de dos días contados a partir de la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez